



COMITE DE REPRESENTANTES
13a. sesión - 17 de julio de 1981
Asuntos entrados

ALADI/SEC/di 2.4
16 de julio de 1981

RESERVADO

1. Representación del Uruguay. Nota no. 57/81 de 18/VI/1981.

Comunica que el señor Embajador de la República de Chile, don Elio Bacigalu po Soracco, procedió a depositar en la sede de la Cancillería uruguaya el instrumento de ratificación de su Gobierno del Tratado de Montevideo 1980, constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 9.

2. Representación del Uruguay. Nota no. 58/81 de 21/VI/1981.

Complementando la nota no. 49/81 de 10 de junio, remite copia autenticada del Convenio Constitutivo de URUPABOL, suscrito el 29 de mayo pasado por los señores Plenipotenciarios de los Gobiernos de Uruguay, Paraguay y Bolivia.

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 10.

3. Representación del Brasil. Nota no. 68 de 21/VI/1981.

Complementando su nota no. 62 de 9 de junio próximo pasado, informa que el Embajador Alfredo Teixeira Valladao en esa fecha ha reasumido sus funciones al frente de la Representación Permanente del Brasil ante el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

4. Representación de Chile. Nota no. 228/29 de 14/VII/1981.

Comunica que el Representante Permanente de Chile, Embajador Jorge Court Mooock, se ausentará de la sede de la Asociación desde el 17 al 25 de julio en curso.

5. Embajada de El Salvador. Nota no. VAR-8-197/81 de 10/VII/1981.

El Embajador de la República de El Salvador ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, don Eduardo Casanova Sandoval, al hacer referencia al acuerdo adoptado por el Comité por el que se aceptó a la República de El Salvador como país observador ante el Comité de Representantes, comunica la decisión de su Gobierno de designarlo para desempeñar las funciones de Observador ante la ALADI.

// 354

6. Representación de la Argentina. Nota no. 47/81 de 24/VI/1981.

Remite copia de las Resoluciones nos. 2.027 y 2.028/81 de la Administración Nacional de Aduanas, por las que se dispone que por un plazo de 180 días se podrán despachar a plaza las mercaderías negociadas en acuerdos de complementación y las involucradas en las negociaciones con Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, cuyo beneficio tributario hubiera caducado, afianzándose la diferencia de derechos de importación que pudiera corresponder por aplicación de la NADI.

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 13.

7. Representación de Bolivia. Nota no. 11/81 de 12/VI/1981.

Remite quince ejemplares con firmas y sellos autorizados por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Industrias, Comercio y Turismo, para la visa de Certificados de Origen a partir del 20 de marzo del año en curso.

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 1.4.

8. Representación de Colombia. Nota no. 209 de 27/VI/1981.

Remite copia del decreto no. 608 de 10 de marzo de 1981 por el cual se elimina la factura consular como requisito para la nacionalización de mercancías.

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 14.

9. Representación del Perú. Nota no. 7-6-Z/29 de 22/VI/1981.

Complementando su nota no. 7-5-Z/26 de 9 de junio del presente año, remite copia textual del Decreto Supremo no. 123-81-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 7 de junio de 1981, por el cual el Gobierno del Perú ha puesto en vigencia a partir del 17 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1981, los protocolos modificatorios de los acuerdos parciales suscritos durante el Vigésimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Trámite: Se ha publicado como documento ALADI/CR/di 12.

10. Informes sobre la situación presupuestal y patrimonial de la Asociación y sobre los estados de fondos al 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 1981 (ALADI/SEC/dt 4, 4.1, 4.2 y 4.3).11. Análisis preliminar de los anteproyectos de acuerdos comerciales (calendario) (ALADI/SEC/Memorándum 5/Rev. 1).12. Consideraciones sobre la apreciación multilateral prevista en la Resolución 1 del Consejo de Ministros (ALADI/SEC/Estudio 1).